



Mi Universidad

ENSAYO

Nombre del Alumno: ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre del tema

Parcial 1

Nombre de la Materia: ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 6 de diciembre del 2022

La Argumentación Jurídica y su beneficio frente a la Práctica del Derecho

Tanto en nuestra vida en general como en la vida profesional de los abogados, la argumentación es una actividad trascendental y prioritaria para poder definir el ámbito de la lógica argumentativa y su representación para poder tomar las decisiones adecuadas, Cuando argumentamos, lo que hacemos en realidad es comunicarnos con los demás a través del ofrecimiento de razones.

La argumentación es un proceso comunicativo cuyo objetivo es persuadir. Una buena argumentación se basa en razones, razones válidas y legítimas, para demostrar que lo que decimos es correcto, para lograr convencer a las demás personas sobre cierto punto, o para que actúen como queremos que lo hagan.

La manera en la cual los servidores jurídicos contemplan la construcción de sus argumentos, premisas y conclusiones relativamente está condicionada a una serie de factores derivados del tipo de norma jurídica o artículos que se estipulen y que se trate, ya sea que estén redactadas en forma de reglas o en forma de principios, además de la importancia de los Derechos Humanos y los estándares internacionales al respecto para definir premisas más objetivas.

Se ha destacado la importancia y utilidad de la argumentación y de la lógica para el análisis, estudio e interpretación de las normas jurídicas, lo cual tiene como consecuencia una garantía de un debido proceso para lograr una resolución o sentencia. Asimismo, lo anterior acontece en el terreno de la técnica jurisprudencial y legislativa, la cual se traduce en la creación de jurisprudencia y de leyes adecuadas dadas por los legisladores

Una de las características más relevantes de los ordenamientos jurídicos actuales consiste en que la mayoría de normas jurídicas se encuentran redactadas en forma de principios, lo que exige nuevas pautas argumentativas y mayores retos para la construcción de buenos argumentos. Estas exigencias superan la forma tradicional de la subsunción, concentrándose en el juicio de ponderación y el principio de proporcionalidad.

Al establecer los desperfectos de la educación inicial del Derecho, mencionar algunos conceptos y su relación directa con la argumentación jurídica, resulta un buen inicio para llegar a la proposición de opciones para llenar cada vacío y falencia de manera rectificadora.

Antes de mostrar la relación entre el Derecho, la lógica y otras ciencias complementarias es importante precisar que la argumentación jurídica permite llegar a conclusiones por medio de afirmaciones lógicas que están fundamentadas en razones aceptadas desde el punto de vista jurisprudencial o del campo de aplicación de los

textos normativos. Estas afirmaciones son regularmente utilizadas por las personas que tienen la misión de impartir justicia en el momento de tomar decisiones jurídicas sobre hechos concretos o controversiales.

La lógica, por su parte, es una disciplina formal que estudia los razonamientos con fundamento en sus elementos base, por ello el razonamiento jurídico como proceso lógico estaba contemplado como un paso en todo el proceso de aplicación y creación de la normativa jurídica. La lógica es más que un paso dentro del Derecho que permite adaptar ciertos valores sociales que dictan que está mal o que está bien, así como seguir las reglas y cumplir con la ley, para que exista una sociedad estable y de mi primer orden.

Se entiende que la lógica se relaciona con el Derecho en la medida en que sus servidores jurídicos deben deducir y pensar para hacer un intento por llegar a una justa sentencia, esto se ve obstaculizado por los problemas antes planteados con el metalenguaje, la mala argumentación sin sustento jurídico, normativo y sin ninguna jurisprudencia. Además de ello se suma la falta de entusiasmo de jueces y abogados para realizar procesos de inferencia, pues esto dificulta su hacer, al preferir utilizar de manera mecánica los conceptos.

Elementos jurídicos como la lógica, la deducción de conceptos y la inferencia lógica de sentencias justas y humanas, claramente que todo es el resultado de la investigación previa tomando el caso que se presente, conforman la tarea del Derecho, aún con todos estos elementos se encuentran presentes las contradicciones e inexactitudes, esto se debe a que el razonamiento jurídico está hecho por humanos. Frente a esa posibilidad de errores argumentativos y lógicos tan solo queda que tantos jueces, abogados y especialistas del Derecho opten por buscar alternativas que se adapten a la realidad y sirvan al propósito de solucionar conflictos, en lugar de generarlos.

El rol social del abogado no depende tanto de un contenido objetivo sino de interpretar y presentar como la realidad objetiva el caso concreto en orden a una finalidad: defender al acusado para excluirlo o incluirlo dentro del ámbito en el que se aplica la ley general; lo mismo que el rol social del Ministerio Público para acusarlo; en cambio el rol social del juez consiste en interpretar la aplicación de la ley general al caso concreto.

Por ejemplo, en el Derecho Penal se tiene que llegar a una decisión por pruebas directas e indirectas. Incluso por indicios conectados por nexos causales y lógicos. Las pruebas de carácter penal usan los métodos deductivos e inductivos respecto a la prueba indiciaria justificándose en reglas empíricas. Y el razonamiento deductivo puro al invocar una norma, aplicar a un hecho probado y sentenciar. El conglomerado de razonamientos y fases son lo que le dan suficientes motivos al juez para fallar a favor de una u otra parte porque lo que deben usarse de manera conjugada.

La enseñanza del Derecho debe contemplar tres aspectos: buenas bases teóricas, desarrollo de habilidades y experiencia adquirida mediante una mezcla teórica y práctica, ambas no pueden prescindir de la argumentación lógica que debe ser impartida desde las nociones más esenciales del pregrado pues sustentarán su pensar y actuar. El estudiante de Derecho además debe contar con el poder de persuasión propio de la argumentación jurídica que enlaza la normativa, los conceptos y la habilidad del servidor jurídico.

El abogado debe poseer un catálogo variado de destrezas jurídicas como: la lectura, la redacción, la expresión verbal, no verbal, el empleo hábil de la sustentación lógica y la investigación. El abogado debe también desarrollar habilidades interpersonales, como son la capacidad de trabajo en equipo, las buenas relaciones con las personas del entorno y el buen trato al cliente.

Para la dinamización del Derecho es primordial evitar la absolutización de un solo método, La función del juez va a más allá de una simple aplicación mecánica y al ser así sus fallos deben estar motivados de manera interna y externa. El método deductivo ayuda al control de la lógica interna que deben tener las sentencias en favor de validez, pero se puede prescindir de otros pues la actividad judicial tiene varias fases y en cada una tiene un proceso intelectual es diferente.

Con la expresión eficacia de las leyes, o de la legislación, solemos referirnos a ideas diversas, aunque relacionadas entre sí. Pienso que cabría distinguir, por lo menos, seis grandes variantes de eficacia, que pueden manifestarse en diferentes combinaciones y proporciones según cada tipo de ley: el cumplimiento, la aplicación, la movilización, la efectividad, la eficiencia y la eficacia simbólica

En suma, y a manera de conclusión podemos decir que por interpretación de las normas jurídicas, debemos entender la actividad intelectual tendiente a establecer su verdadero significado, es por eso que en este estudio se señalan cuáles son los métodos de interpretación de las normas jurídicas, buscando el verdadero significado de sus expresiones a fin de lograr una resolución o sentencia; asimismo, los criterios doctrinarios de la interpretación de las leyes, para resolver los casos que ofrecen dificultades en beneficio de la administración de la justicia, así como las ventajas de una interpretación adecuada, haciendo mención de que puede utilizarse cualquier método de interpretación jurídica, siempre y cuando no sea contrario a la naturaleza propia del Derecho, teniendo el juzgador muy presente que el Derecho tiene que argumentarse e interpretarse desde lo que la sociedad quiere y necesita.

Para los abogados, la capacidad argumentativa es indispensable y quizá la cualidad más relevante para distinguir entre los buenos abogados y los abogados mediocres, sin embargo, saber argumentar bien requiere ciertas características y reglas que han venido cambiando y evolucionando en años recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S., De Belaúnde, J., de la Jara, E. y Pásara, L. (2003). Reforma del poder Judicial. Revista Jurídica Themis 47.
- Atienza, M. (2005). Las Razones del Derecho: Teorías de la argumentación jurídica. Revista Jurídica de la UNAM.
- Atienza, M. (2011). Cómo evaluar las argumentaciones judiciales. Revista jurídica de la UNAM, 113-134.
- Baca d'la Zota, W. (1989). Poder Judicial y realidad. Revista jurídica Themis 47.
- Blume, R. (1990). Los abogados y el teatro. Revista jurídica Themis, 2.
- Brion, D. J. (2009). Normas y valores del análisis económico del Derecho. Revista jurídica Themis.
- Chudson, C. B., Mejía, T. y Del Mastro Puccio, F. (2014). Revista jurídica Themis, 4.
- Eguez Toledo, J. A., Haro Seijas, J. J. y Zegarra Mulanich, G. (1995). El poder judicial: La visión de los magistrados. Revista jurídica Themis 249.
- Figuroa Navarro, A. M. y Huayta Rodríguez, M. E. (2014). Dedución y deductivismo: reflexiones sobre su funcionalidad en la decisión judicial. Obtenido de http://perso.unifr.ch/Derechopenal/assets/files/articulos/a_20110107_03.pdf
- Fraga Lo Curto, L. (s.f.). Eficiencia dinámica y análisis praxeológico del Derecho. Universyté Lyon III.
- Horozco Enríquez, J. (2005). Justicia constitucional electoral y garantismo jurídico. Revista Jurídica UNAM.
- Huerta Ochoa, C. (2015). Interpretación y argumentación en el Derecho. Revista Jurídica de la UNAM.

